



MUNICIPIO DE ARAUCA

República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
NIT. 834000142-3

1

**RESOLUCION No. 200.10.005 DE 2026
(07 DE ENERO)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE
RENDICION DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, PARA
EL AÑO 2026**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, es especial las consagradas en los Artículos 58 y 59 de la Ley No. 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de todo servidor público cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Republica.

Que es deber de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Arauca, acatar lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 de la Ley No. 1757 de 2015.

Que es deber del Concejo Municipal de Arauca, adoptar su Plan de Acción para Rendición de Cuentas en el año 2026.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente el Concejo Municipal de Arauca, deberá implementar en su página WEB un espacio para que los ciudadanos formulen las Peticiones, las Quejas y los Recursos (PQR) que tengan relación directa con los Concejales y los funcionarios de la Corporación.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Acción para la Rendición de Cuentas del Concejo Municipal de Arauca para el año 2026.

ARTICULO SEGUNDO.- Los principios por los cuales se regirá el Concejo Municipal de Arauca para el desarrollo de este Plan, son los consagrados en la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Acorde con el Articulo 59 de la Ley 1757 de 2015, el Informe resultante del Plan de Acción para la Rendición de Cuentas de la Corporación, deberá contener como mínimo:

- * Una relación de las proposiciones presentadas, aprobadas, negadas y pendientes, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones permanentes.
- * Un inventario de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, aprobados, negados y pendientes.
- * Un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, así como de los asuntos que estando pendientes requieren continuidad en su trámite.

Este informe estará a disposición pública en la página WEB de la Corporación, así como en la Secretaría General y en la Oficina de Archivo de la misma.



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

NIT. 834000142-3

3

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.

A handwritten signature enclosed in an oval shape.

BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN
Presidente

A handwritten signature enclosed in an oval shape.

JHONY JAIR EPIA PINZÓN
Primer Vicepresidente

A handwritten signature enclosed in a large, irregular oval shape.

MARIO ALFONSO USECHE TORRES
Segundo Vicepresidente